

ESPAÑA – Serie HE – 01/2002 ADOPCION DEL REGLAMENTO (CE) 6/2002 RELATIVO A LOS DIBUJOS Y MODELOS COMUNITARIOS

El pasado 5 de Enero de 2.002 fue publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el nuevo Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios, por el que se crea un sistema que concede una protección uniforme en todos los territorios de la Comunidad Económica Europea

Este Reglamento supone un esperado y necesario marco jurídico, que hasta la aprobación del mismo implicaba un mosaico de legislaciones con numerosos tipos de solicitudes, oficinas, normativas y un considerable aumento de los costes debido a los diferentes procedimientos de tramitación vigentes, que proporcionaban distintos niveles de protección en los Estados miembros.

En los últimos años los diseños industriales han adquirido un papel relevante, principalmente en sectores como el textil, calzado, automóviles, joyería, muebles, menaje, cerámica, entre otros, y su protección se ha convertido en un argumento de vital importancia para destacar tanto en innovación como en diseño en unos mercados altamente competitivos.

Se reconoce pues la necesidad de crear un sistema único, que produzca los mismos efectos en el conjunto de la Comunidad y que solo podrá ser registrado, cedido, ser objeto de denuncia, de caducidad o de nulidad, y de prohibirse su uso, para el conjunto de la Unión Europea

El nuevo Reglamento introduce, entre otros, un elemento novedoso en cuanto al sistema de protección se refiere. Se establece una protección limitada del dibujo o modelo comunitario no registrado y una protección más amplia para el dibujo o modelo comunitario registrado.

El derecho sobre el dibujo o modelo comunitario no registrado, será adquirido automáticamente por el simple hecho de divulgar los productos en los que se aplique el diseño, es decir, que el diseño se haya publicado, exhibido, comercializado o divulgado de tal modo que círculos especializados de un sector determinado tengan conocimiento de ello. Este derecho no

registrado gozará solamente de protección durante tres años y facultará a su propietario a prohibir el uso de copias de los diseños originales.

El derecho sobre el dibujo o modelo comunitario registrado será tutelado por la Oficina de Armonización del Mercado Interior y otorgará un derecho de exclusiva durante cinco años, renovables por períodos similares hasta cuatro veces, es decir hasta un total de 25 años. Este derecho será más sólido y a diferencia del dibujo o modelo no registrado, que solo podrá prohibir el uso en el mercado de copias de los diseños originales, estará habilitado para prohibir completamente la utilización de cualquier diseño que no produzca una impresión globalmente distinta del diseño protegido, entendiéndose por utilización la fabricación, la oferta, la puesta en el mercado, la importación, la exportación o la utilización de un producto en el que se encuentre incorporado el dibujo o modelo o al que éste se haya aplicado, así como el almacenamiento con estos fines.

Otra de las importantes novedades es la posibilidad de efectuar solicitudes múltiples, salvo en los casos que se trate de ornamentaciones que deberán pertenecer a la misma clase de la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y la posibilidad de aplazar la publicación de los diseños hasta treinta meses, pudiendo mantener durante este tiempo sus diseños en secreto.

En cuanto al procedimiento de registro, este se simplifica considerablemente, una vez examinada la solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento la Oficina la inscribirá en el Registro como dibujo o modelo comunitario registrado. Tras este se publicará en el Boletín de Dibujos y Modelos Comunitarios.

La entrada en vigor del dibujo o modelo comunitario no registrado será posible a partir del próximo 6 de marzo de 2.002, sin embargo, en cuanto a los diseños comunitarios registrados no estarán disponibles antes de 2.003, hasta que se aprueben los reglamentos de aplicación y tasas por la Comisión Europea.